



# DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 - Las Malvinas son Argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes sobre la APP “CuidAR”, la cual fue desarrollada durante la pandemia por COVID-19 con el objetivo de brindar información sobre temas referentes a los síntomas y/o prevención del virus y con la finalidad de ayudar a prevenir la propagación del mismo:

Visto el Art.4 inciso 7 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y el punto 5.9 de los términos y condiciones de la aplicación, que indica que el almacenamiento de los datos de carácter personal durará mientras sea necesario, en este caso, mientras se extienda la emergencia sanitaria y, considerando, que la Resolución 1849/2022 del Ministerio de Salud pondría fin a la pandemia al quitar el carácter obligatorio del uso de barbijo:

1. Si la aplicación fue desarrollada como medida de prevención de la propagación del virus, y entendiendo, que en la actualidad los niveles de contagio no requieren medidas de control, ¿Por qué la aplicación sigue activa? ¿Cuál es su función en la actualidad?
2. Considerando la enorme cantidad de datos personales que la aplicación almacenó la aplicación durante la pandemia y entendiendo, que los fines de los mismos son obsoletos en la actualidad, ¿Se destruyeron aquellos datos personales cuya finalidad ya caducó?.

3. Entendiendo que al deponer las medidas de control y prevención dispuestas, muchos usuarios dieron de baja la aplicación al encontrarla inoperante ¿Se destruyeron los datos personales de los usuarios que dieron de baja la aplicación?
4. Por último, en los términos y condiciones se hace referencia a la posibilidad de preservar versiones anonimizadas de algunos datos sensibles y/o de geolocalización con fines científicos y/o epidemiológicos ¿Se iniciaron éstos procesos? ¿Qué criterios se aplicaron para determinar cuáles datos personales cumplen con ésta finalidad? ¿Cuál es el tratamiento que se les da a los datos personales para llegar a su versión anónima? ¿Con qué finalidad se va a mantener la geolocalización y cómo será la transferencia con respecto al consentimiento informado de datos personales hacia la anonimización?

**AUTORA:**

*Karina Banfi.*

**COAUTORES:**

*Graciela Ocaña*

*Dina Rezinovsky*

*Germana Figueroa Casas*

*Carlos Zapata*

*Pamela Verasay*

*Ruben Manzi*

*Silvia Lospennato*

*Alejandro Finocchiaro*

*Maria Soledad Carrizo*

*Mónica Frade*

*Marcela Campagnoli*

*Laura Castets*

*Soher El Sukaria*

*Fabio Quetglas*

## FUNDAMENTOS:

El miércoles 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la infección provocada por COVID-19 como una pandemia, y mediante el Decreto N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia sanitaria en virtud ésta declaración de la OMS.

Además, a través el Decreto N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social reviste un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Dentro de las medidas que se tomaron para el control de la propagación del virus en el año 2020 -y en particular del control de la población-, se desarrolló una aplicación de uso masivo denominada indistintamente Cuidar y/o Covid-19 Ministerio de Salud en versión web –accesible a través de [argentina.gob.ar/coronavirus](https://argentina.gob.ar/coronavirus)– y también disponible para dispositivos móviles para Android e iOS.

Esta aplicación revistió de carácter casi obligatorio durante la pandemia, ya que contaba con dos funciones básicas: la emisión de los certificados de circulación y el monitoreo de los síntomas a modo de “declaración jurada”. Más adelante y con el avance de las medidas de flexibilización y las políticas de cuidado, se incorporó el certificado de turismo y el certificado de vacunación.

Ahora bien, hay varios puntos que resultan llamativos en relación al uso de éstas medidas de control sobre la población que fueron utilizadas durante la pandemia, pero que todavía siguen activas, a pesar de que desde hace ya varios meses, las medidas de prevención contra el COVID 19 fueron depuestas en todo el mundo, incluyendo en nuestro país por ejemplo mediante la Resolución 1849/2022<sup>1</sup> del 20 de septiembre del corriente en dónde se establece que el uso de barbijos ya no es obligatorio.

Volviendo a la aplicación en cuestión y entrando en profundidad su desarrollo en relación a la seguridad informática que la misma debe tener, cabe preguntarse qué se hizo con todos los datos de carácter personal que se recolectaron a través de ésta aplicación.

En los términos y condiciones a los que los usuarios deben suscribir para su instalación, podemos ver un extenso apartado, particularmente el número 5, en dónde se detallan todas las medidas de seguridad en relación al tratamiento de los datos de carácter personal que la aplicación le requiere a los usuarios. En particular, la referencia, es hacia la disposición final de los mismos una vez finalizado su uso.

Tal como establece la ley 25326 de Protección de Datos Personales en su artículo 4 inciso 3 “*los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o*

---

<sup>1</sup><https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/272132/20220921>

*incompatibles con aquellas que motivaron su obtención*<sup>2</sup>. Entonces, si la pandemia ha llegado a su fin, y los certificados de circulación no son requeridos en ninguna de las provincias de la Argentina, ¿para qué utiliza el Estado los datos de geolocalización de los usuarios que aún tienen su aplicación instalada?

Siguiendo con ésta línea de análisis, y entendiendo que al no tener un uso cotidiano, muchos usuarios han decidido desinstalar su aplicación, ¿que se hizo con los datos sensibles de aquellos que dieron de baja sus cuentas?

Es importante destacar que en los términos y condiciones de la aplicación, en el artículo 5 inciso 9 se establece que *“los datos sensibles y los relacionados a geolocalización se preservarán únicamente mientras sean necesarios y dure la emergencia sanitaria. Una vez finalizada esta, podrán preservarse versiones anonimizadas de los mismos con fines científicos y epidemiológicos”*, cabe entonces preguntarse para qué son necesarios los datos y si ya han comenzado con el proceso de anonimización de aquellos que deban ser guardados para fines científicos y/o epidemiológicos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus recomendaciones a los Estados de la región para abordar el enfrentamiento al COVID-19 desde un enfoque de derechos humanos, publicadas en la resolución 1/2020 *“Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”*<sup>3</sup> del 10 de abril de 2020, advierte sobre el *“uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva”*, y llama a *“garantizar el consentimiento previo e informado de todas las personas en su tratamiento de salud en el contexto de las pandemias, así como la privacidad y protección de sus datos personales”*.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce la *“preservación de la privacidad y la protección de datos personales de las personas involucradas”*, llama a proteger el *“derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia”* e indica que *“los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas”*.

Atento a la normativa y hechos citados, resulta necesario que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, informe lo requerido en este proyecto en relación a la destrucción y/o preservación de versiones anonimizadas de los datos de carácter personal que fueron recolectados durante la pandemia a través de la aplicación Cuidar.

---

<sup>2</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

<sup>3</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis compañeros diputados que acompañen este pedido de informe.